



MINISTRO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Intervención en el Congreso de los Diputados

EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY DE CAPITALIDAD Y DE RÉGIMEN ESPECIAL DE MADRID

11 de mayo de 2006

Señorías, el proyecto de Ley que hoy presentamos responde al cumplimiento de un compromiso de gobierno y constituye una iniciativa necesaria para dar solución a problemas determinados que afectan a una gran ciudad como Madrid que es, además, la capital de España.

Se trata de una iniciativa que parte de la constatación de que resulta imprescindible que se dote a esta urbe de una gestión diferenciada, en función de la complejidad de los distintos factores que singularizan a Madrid.

Y ello, no por una cuestión de privilegio o diferenciación respecto a los demás municipios, sino por la evidencia de que los ciudadanos de Madrid han de afrontar dificultades cualitativa y cuantitativamente distintas, que inciden en su calidad de vida y en la cohesión social, y que requieren soluciones específicas.

También es preciso dar respuesta a las necesidades derivadas de la capitalidad, con un flujo constante de ciudadanos de toda España que acuden a esta ciudad por motivos laborales, administrativos o económicos.

Estas consideraciones están en la base de la motivación que ha llevado a las tres administraciones del Estado, la local, la autonómica y la central, a impulsar esta iniciativa legislativa que debatimos hoy.

Un proyecto que significa también dar cumplimiento a las previsiones legales e iniciativas políticas que han abogado desde hace años por dotar a la ciudad de Madrid de un estatus especial, y sobre todo la Constitución Española, que en su artículo 5 reconoce las particulares características de Madrid como capital del Estado.

La singularidad de Madrid, tanto institucional como social, ya fue jurídicamente reconocida en 1963, cuando se aprobó, por primera vez, un régimen especial para la ciudad.

Y hace ya veintitrés años que el Estatuto de Madrid, de febrero de 1983, ordenó fijar la singularidad de la capital en una Ley Especial.

Todo ello obligaba, por lo tanto, al desarrollo de una norma que determinara la especificidad de las relaciones entre las instituciones estatales, autonómicas y municipales, en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Y, al igual que, hace algunas semanas, presentamos, para su aprobación en esta Cámara, la Carta Municipal de Barcelona, hoy tratamos un texto normativo que ofrece soluciones específicas para el mejor gobierno de una gran ciudad como Madrid, ya que clarifica, ordena y simplifica las competencias y la gestión del Ayuntamiento, en su relación con las administraciones central y autonómica.

Porque esta Ley, Señorías, no altera competencias, sino que las pone en común.

Para ello, y entrando en el contenido propio del Proyecto, quiero destacar, ante todo, la creación de la Comisión Interadministrativa de Capitalidad, configurada como un órgano de cooperación entre el Estado, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento en aquellas materias más directamente relacionadas con la capitalidad, tales como la seguridad

ciudadana o la celebración de actos y eventos de carácter oficial.

La creación de este órgano de cooperación no altera la titularidad de las competencias de las Administraciones participantes en la misma, solamente supone el ejercicio flexible de las mismas, de forma que las competencias de cada administración seguirán perteneciendo a quien constitucional o legalmente le correspondan.

A continuación, procuraré resumirles con la mayor brevedad lo que entiendo que son las líneas principales de esta Ley.

Por una parte, el reconocimiento de la situación especial de Madrid como capital del Estado.

Esta es, sin duda, la parte más novedosa de esta Norma, que sitúa a Madrid a la vanguardia de las capitales de los países de nuestro entorno, ya que si bien en el Derecho comparado existen otras ciudades que disfrutan bien de un régimen de capitalidad, bien de un régimen especial por su condición de gran ciudad, no hay ninguna para la que exista un texto legal que aúne ambas características.

Por otra parte, tenemos una delimitación más clara de competencias, para que se puedan ofrecer unos servicios públicos de calidad a los ciudadanos.

Así, se da participación al Ayuntamiento en la gestión de infraestructuras, servicios y equipamientos cuya titularidad corresponda a la Administración General del Estado y que afecten a la ciudad de Madrid.

La Ley recoge también aspectos que buscan una mejora de la seguridad ciudadana, con una mejor coordinación interadministrativa, así como un incremento de la seguridad vial, estableciendo más competencias municipales en la materia.

Otros objetivos presentes en la Ley son la mejora de la calidad ambiental, de las condiciones de vida de las personas con discapacidad y el fomento de la construcción de más viviendas de protección oficial, con medidas como la posible enajenación de los inmuebles desafectados por el Estado para la construcción de viviendas de protección pública.

Se busca también lograr una mayor eficacia en el funcionamiento de los órganos municipales, mediante una nueva regulación del procedimiento de aprobación de las Ordenanzas municipales y la certificación del nuevo modelo de organización interna que rige para la Ley de Grandes Ciudades.

En este sentido, quiero destacar que el Anteproyecto de Ley Básica reguladora del Gobierno y la Administración Local va a incluir una regulación similar para todos los municipios, inspirada en la que se ha desarrollado para esta Ley de Madrid.

Se trata, por tanto, de un nuevo avance en el ámbito del municipalismo español, que contribuye de modo decisivo a que se ensanche la vía que estamos abriendo en la legislación básica estatal para profundizar en la capacidad de autoorganización que confiere la autonomía local.

Señorías, el proceso de elaboración de este texto normativo ha sido complejo y se ha basado, en todo momento, en la búsqueda del consenso, no sólo entre las diferentes Administraciones implicadas, sino también entre los grupos políticos de diverso signo.

Quiero, a este respecto, agradecer la colaboración de todos en la búsqueda de fórmulas que para todos resultasen aceptables, aunque cada uno de nosotros hubiésemos puesto cosas distintas por separado, como es lógico y natural en un sistema democrático.

Es ésta una buena muestra de cooperación entre administraciones, que cabe elogiar y que señala el camino a seguir en otros muchos ámbitos en los que es conveniente la participación de todos en los asuntos de interés común.

Una participación que ha proseguido durante la tramitación en esta Cámara, en la que se han incorporado algunas enmiendas que pretenden bien mejorar la calidad técnica del texto, bien introducir pequeñas modificaciones que, en todo caso, han sido apoyadas por los grupos mayoritarios.

Termino mi intervención, Señorías, subrayando que, con esta Ley, Madrid podrá afrontar con mayores garantías los importantes retos que el futuro le deparará.

Ante estos retos, resulta crucial que las administraciones estén preparadas para solucionar más eficazmente los problemas de los ciudadanos, un objetivo que ha inspirado en todo momento la elaboración de esta Ley.

Y creo que todos podemos compartir el convencimiento de que avanzar hacia un Madrid mejor es, sin duda, avanzar hacia una España mejor.

Porque Madrid, este lugar donde se cruzan los caminos, será con esta Ley más villa de Madrid y más capital, una capital que nos acoge a todos y que a partir de ahora será aún más abierta, con más participación de los ciudadanos en las decisiones de las administraciones, con más colaboración y competencias compartidas entre todos, al servicio de los madrileños y de todos los que vienen a esta ciudad y se sienten en seguida de esta ciudad, porque Madrid, efectivamente, es de todos.

Muchas gracias por su atención.